



ACUERDO POR EL QUE SE REORGANIZA LA COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y difusión de la cultura.

Que resulta esencial fortalecer los trabajos de la reforma universitaria y realizar una revisión integral de nuestra Casa de Estudios para poder orientar e impulsar su desarrollo bajo una perspectiva de largo plazo y asegurar los recursos necesarios para avanzar de forma sistemática en el progreso institucional.

Que en atención a la naturaleza académica de la Universidad, la reorganización académico-administrativa es una prioridad en los esfuerzos por adecuarla y mejorar su vinculación con dicha naturaleza, de tal forma que se brinde un mayor apoyo a la realización de los fines sustantivos de la Institución en el marco de la Legislación Universitaria.

Que el 6 de febrero de 1997, se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de la UNAM, en el que se indica que la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia quedaría adscrita a la Secretaría General.

Que entre los acuerdos pendientes de cumplir del Congreso Universitario de 1990, se encuentran 9 relativos al Sistema de Universidad Abierta cuya instrumentación se inicia con el presente Acuerdo Rectoral.

Que la reestructuración de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia tuvo como principal objetivo adecuar y mejorar los sistemas abiertos, continuos y a distancia que ofrece la UNAM, en sus diversas entidades académicas, acorde a las tecnologías y a las necesidades de educación superior en el país.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a fortalecer la gestión institucional, brindando un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reorganiza la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, dentro de la estructura de la Secretaría General.

SEGUNDO.- Serán funciones de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, además de las contempladas en el Estatuto del Sistema Universidad Abierta de la UNAM, las siguientes:

I. Auxiliar al Secretario General en el cumplimiento de las responsabilidades relacionadas con educación a distancia;

II. Apoyar programas formales (escolarizados y abiertos) y no formales (continua) que se realicen en línea y a distancia;



- III. Ofrecer cursos y talleres para personal académico y técnico de la UNAM y otras instituciones, para el desarrollo de actividades académicas en línea y a distancia;
- IV. Establecer lineamientos y normatividad para la oferta académica en línea y a distancia (licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados) que se apoyen en tecnologías de información y comunicación, para garantizar su pertinencia, calidad y estructura curricular;
- V. Apoyar con equipo, infraestructura, asesoría en formación de recursos humanos y uso de la tecnología a programas educativos a distancia;
- VI. Desarrollar programas multidisciplinarios a distancia;
- VII. Impulsar y desarrollar la oferta educativa a distancia y programas en línea;
- VIII. Validar y registrar toda la oferta académica a distancia de la UNAM;
- IX. Impulsar programas de investigación en nuevas tecnologías para la educación a distancia;
- X. Implementar las propuestas aprobadas por su Consejo Asesor, y
- XI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

TERCERO.- Acorde a lo establecido en los artículos 88 a 91 del Estatuto del Personal Académico, la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia contará con un Consejo Asesor, el cual, además de las funciones establecidas en esos preceptos, deberá:

- a) Estudiar y presentar ante las instancias legales correspondientes los lineamientos para el uso de internet y otros medios de comunicación en la educación a distancia (videoconferencias interactivas, televisión, multimedios, entre otros);
- b) Fijar los lineamientos y aprobar los programas a distancia, y
- c) Integrar la comisión dictaminadora del área y las comisiones evaluadoras, del PRIDE o de otros programas universitarios, que conozcan de todos los asuntos académicos relacionados con el personal docente que labore en la Coordinación.

CUARTO.- La Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, estará encargada de establecer, previa opinión de su Consejo Asesor:

- I. La normatividad académica para las modalidades de educación abierta y a distancia;
- II. El perfil y criterio de evaluación del personal académico que desarrolle sus labores en las modalidades de educación abierta y a distancia;
- III. El registro de toda la oferta académica a distancia de la UNAM;
- IV. Un mecanismo permanente de formación y actualización para el personal académico que desarrolla sus labores en educación a distancia, y
- V. Opinar sobre los proyectos de educación abierta y a distancia que para su análisis le sean enviados.



QUINTO.- Para el correcto desarrollo de sus funciones, la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia contará con la siguiente estructura:

- Dirección de Desarrollo Educativo.
- Dirección de Tecnologías de la Información.
- Dirección de Proyectos y Vinculación.
- Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia (CATED-Tlaxcala).
- Secretaría Administrativa.

SEXTO.- Los programas formales de Educación Abierta (licenciatura y posgrado) serán responsabilidad de las entidades académicas que los imparten, los cuales deberán ser autorizados por los respectivos consejos técnicos. Los nuevos programas deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria. En los casos en que los programas sean a distancia, se deberá contar con la opinión favorable del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, a fin de revisar el cumplimiento normativo de las modalidades educativas.

SÉPTIMO.- Las actividades referidas a Educación Continua como cursos, actualizaciones, talleres, seminarios y otras formas de educación no formal, serán asumidas por las entidades académicas que los imparten y autorizadas por sus respectivos consejos técnicos. Si dichas actividades se imparten a distancia, deberán registrarse y contar con la opinión favorable de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará para conocimiento de la comunidad en Gaceta UNAM.

SEGUNDO.- Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales, así como tratándose de espacios físicos, se harán en estricto apego a la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Los aspectos laborales de la reestructuración serán atendidos con estricto apego a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Los ajustes correspondientes a la normatividad existente serán atendidos con estricto apego a la Legislación Universitaria.

QUINTO.- El presente Acuerdo deja sin efectos la parte correspondiente a la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia contemplada en su similar expedido el 6 de febrero de 1997.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., a 19 de septiembre de 2003
EL RECTOR
DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE**

Publicado en *Gaceta UNAM* el día 22 de septiembre de 2003.